

POSADAS, 27 FEB. 1985

DISPOSICION N° 030

VISTO: El Expediente N° 253-"0"-84, referente al Proyecto de Reglamento para la cobertura de cargos de Auxiliar Docente de Primera, y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo fue tratado en reunión del Consejo Académico Normalizador Consultivo de esta Facultad, sugiriéndose su aprobación
POR ELLO:

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUIMICAS Y NATURALES

D I S P O N E:

ARTICULO 1º : APROBAR el Reglamento para cobertura de cargos de Auxiliar Docente de Primera de esta Facultad, que figura como Anexo I de la presente Disposición.

ARTICULO 2º : REGISTRESE, comuníquese. Cumplido, ARCHIVESE.

1985 MARTEL ANTONIO NOVO
DECANO NORMALIZADOR
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
QUIMICAS Y NATURALES


1985 CARLOS EMILIO GALIAN
DECANO NORMALIZADOR
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
QUIMICAS Y NATURALES

ANEXO 1REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE AUXILIAR DOCENTE DE PRIMERA CATEGORÍA

- 1ª) Establecer que la cobertura de cargos de Auxiliar Docente de Primera Categoría se efectuará evaluándose en primer lugar los antecedentes y en caso de igualdad manifiesta entre los inscriptos, se recurrirá a una prueba de competencia.
- 2ª) Será condición para ser postulante al cargo, ser graduado o ser alumno de esta Unidad Académica, con el Ciclo Básico aprobado.
- 3ª) Los interesados en desempeñarse en el cargo, deberán elevar una nota dirigida al Señor Decano, en la cual expresen la asignatura en que desean desempeñar funciones, como así también detalle de los antecedentes que estimen será de valor para la evaluación, estos últimos debidamente acreditados.
- 4ª) El período de inscripción deberá tener una duración de diez (10) días como mínimo y el llamado a inscripción se publicará en los transparentes de la Facultad con cinco (5) días de anticipación a la apertura de la inscripción, pudiéndose dar a publicidad en los medios de prensa locales si las Autoridades Académicas lo consideran conveniente.
- 5ª) El Decano, a propuesta del Consejo Académico Normalizador Consultivo, designará una comisión integrada por: el Profesor Titular de la Cátedra o Profesor a cargo; un docente designado por el Consejo Académico Normalizador Consultivo y un representante del Claustro Estudiantil que se elegirá de una terna // presentada por los mismos, debiendo cumplir como requisito para la evaluación / de aspirantes a cubrir cargos de asignaturas del Ciclo Básico, haberlo aprobado y del Ciclo Específico, que hayan aprobado dicha asignatura o haber egresado dentro de los dos últimos años.
- 6ª) La Comisión aludida en el punto anterior evaluará los antecedentes de los / postulantes, valoración que se realizará de acuerdo con los siguientes /// items:

2...///

I - Antecedentes de los aspirantes alumnos: Se efectuará en base a la siguiente fórmula:

$$Y = \frac{1}{5} (4A + \frac{11}{30} N + C)$$

en que: A = Promedio de las asignaturas rendidas

N = Número de asignaturas aprobadas

C = Calificación de la asignatura objeto de la evaluación

Para la obtención de los valores A y C, se utilizará la siguiente escala:

INSUFICIENTE = 1 (uno)

APROBADO = 2 (dos)

BUENO = 3 (tres)

DISTINGUIDO = 4 (cuatro)

SOBRESALIENTE = 5 (cinco)

Será condición mínima para acceder al cargo objeto de la evaluación, haber aprobado la asignatura y el producto 4.A no ser inferior a ocho (8).

El puntaje máximo será de seis (6) para alumnos con más de quince (15) materias aprobadas, y de cuatro (4) para alumnos con quince (15) o más materias aprobadas.

II - Antecedentes de los aspirantes graduados: La calificación correspondiente a éstos se ajustará a las siguientes especificaciones:

a) Título Universitario con Plan mínimo de cuatro (4) años: un (1) punto por año.

b) Título Universitario de Profesor: tres (3) puntos (4 a 5 años)

c) En casos de títulos habilitantes no contemplados en este Reglamento, asignarán puntos por similitud.

Los Títulos sugerirán una reducción del 50% del puntaje en caso de no guardar relación con la asignatura a cubrir.

III - Antecedentes varios (Alumnos y/o graduados)

✓ a) Antecedentes docentes universitarios (Máximo: dos (2) puntos

Ayudante de 2da. = 0,50 puntos por año o fracción mayor de 9 meses.

///...3

3...///

Ayudantes de Ira. = 0,75 puntos por año o fracción mayor de 9 meses
J.T.P. = 0,75 puntos por año o fracción mayor de 9 meses

b) Antecedentes por investigación (afín a la asignatura objeto de la evaluación) (Máximo: 2 puntos).

Por investigación concluida y/o en desarrollo: 0,50 puntos

c) Otros antecedentes (Máximo 2 puntos)

Evalúa el jurado

7ª) En caso de paridad manifiesta entre postulantes en la suma total de sus antecedentes (entendiéndose por paridad una diferencia no mayor a 15% respecto del primero), se procederá a tomar una prueba de oposición. La oposición consistirá en el desarrollo de una clase pública con tema afín a las tareas del cargo a cubrir, previo sorteo de entre los propuestos en forma individual y en sobre cerrado por cada uno de los miembros de la comisión evaluadora. El resultado será el determinante del Orden de Mérito.

8ª) El postulante que no se presente a la prueba de competencia, será excluido del Orden de Mérito sin más trámite.

9ª) El dictamen de la Comisión Evaluadora será único y fundado, siendo además irrecorrrible. Si hubiera discrepancias, se dejará constancias de las mismas. En el dictamen deberá dejarse perfectamente determinado el Orden de Mérito de los postulantes con condiciones mínimas para el desempeño del cargo.

10ª) En caso de que ningún postulante reúna las condiciones mínimas, a solicitud de la Cátedra, el Decano, previa consulta al Consejo Académico Normalizador Consultivo, podrá designar al aspirante de mayor puntaje. Este nombramiento efectuará por un término de seis (6) meses, vencido el cual se deberá volver a llamar a inscripción para cubrir el cargo.

11ª) El Orden de Mérito tendrá una validez de seis (6) meses y será utilizado para proveer los reemplazos ante eventuales renunciaciones y/o nuevas designaciones en la Cátedra.

12ª) La designación se realizará por un término de hasta dos (2) años. Cumplido el mismo, el Profesor a cargo de la Cátedra podrá solicitar al Decano Normalizador por intermedio del Departamento correspondiente, la permanencia del docente en el cargo o la conveniencia de un nuevo llamado a inscripción de postulantes, ambas debidamente fundamentadas.

4...///

13ª) El Decano fijará fecha y hora de realización de la prueba de oposición, cuarenta y ocho (48) horas antes de la misma, la Comisión Evaluadora, en presencia del Decano y de los postulantes que concurran, sorteará el tema de la misma como así también el orden de los expositores. El lugar, fecha y hora de dicho acto deberá ser notificado a los aspirantes con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Ningún aspirante podrá asistir a la prueba de los restantes.

14ª) Las notificaciones se efectuarán en los transparentes de la Facultad.

15ª) Todo lo concerniente a las evaluaciones que no esté contemplado en este Reglamento, será resuelto por la Comisión Evaluadora, de acuerdo con el espíritu del presente.

Dr. Carlos Emilio Galian

Dr. CARLOS EMILIO GALIAN
DECANO NORMALIZADOR
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
QUIMICAS Y NATURALES

Dr. CARLOS EMILIO GALIAN
DECANO NORMALIZADOR
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
QUIMICAS Y NATURALES

